

Universidad Siglo 21



**Carrera Contador Público
Trabajo Final de Grado
Manuscrito Científico**

**Diferencias Tributarias de un Contador Público, Ramos Mejía Buenos Aires, año
2019**

Tax differences of a Public Accountant, Ramos Mejía, Buenos Aires, year 2019

Autor: Díaz, Nadia

Legajo: VCPB 19728

DNI: 27.627.387

Director TFG: Baronio Alfredo Mario

Buenos Aires, 2019

Índice

Resumen	2
Abstrac.....	3
Introducción.....	4
Objetivo General.....	15
Objetivos Específicos	15
Método.....	16
Diseño.....	16
Participante	16
Análisis de datos.....	17
Resultados.....	19
Discusión	24
Referencias	27

Resumen

En Argentina, un trabajador profesional puede tener diferentes obligaciones impositivas de acuerdo a su forma de trabajo, la cual puede ser en relación de dependencia o de manera independiente, como monotributo o con un régimen general. En el sistema tributario, al inicio de la carrera profesional hay un momento relevante donde se debe analizar los costos impositivos, que los mismos van a afectar en el ingreso final. A continuación, se procedió a indicar y exponer las diferentes formas de gravar a las personas que trabajan en forma de relación de dependencia o de manera independiente. En el mismo, se utilizó como base un Contador Público de la provincia de Buenos Aires, localidad de Ramos Mejía. Para ejecutar el desarrollo se profundizó en los antecedentes e impacto de las distintas formas de imposición del país, las particularidades de ingresos de las personas alcanzadas para uno u otro régimen. Una vez realizado este análisis, se tomó un caso en particular de un profesional y se le aplicaron las distintas legislaciones vigentes mostrando en tablas de cálculo. El tipo de investigación fue descriptiva, no experimental transversal, y con enfoque mixto. Se contrastaron las imposiciones de monotributo, relación de dependencia y régimen general, para encontrar las diferencias y crear entre que condiciones de ingreso le conviene estar encuadrado a este profesional según cada condición tributaria.

Palabras claves: Impuestos, Profesional, Tributación, Asimetría, Ingresos

Abstrac

In Argentina, a professional worker may have different tax obligations according to their way of working, which may be in dependence or independently, as a monotax or with a general regime. In the tax system, at the beginning of the professional career there is a relevant moment where the tax costs must be analyzed, which they will affect in the final income. Next, we proceeded to indicate and expose the different ways of taxing people who work in the form of a dependency relationship or independently. In it, a Public Accountant from the province of Buenos Aires, locality of Ramos Mejía, was used as a base. In order to execute the development, the background and impact of the different forms of taxation of the country, the particularities of income of the people reached for one or another regime were deepened. Once this analysis was carried out, a particular case of a professional was taken and the different laws in force were applied, showing in calculation tables. The type of research was descriptive, non-experimental transversal, and with a mixed approach. The impositions of monotributo, dependency relationship and general regime were contrasted to find the differences and create between which income conditions it is convenient to be framed to this professional according to each tax condition.

Keywords:Taxes, Porfessional,Taxation, Asymmetry, Income

Introducción

En Argentina el trabajo independiente es muy importante, ya que alrededor de una cuarta parte de la población económicamente activa trabaja de esta manera. Esta cantidad posiciona a este país con una estructura ocupacional independiente relativamente importante en relación con los países desarrollados (Casali, Jimenez, Lépole, Ortega y Álvarez, 2018).

Un trabajador profesional puede tener distinta carga impositiva según trabaje por cuenta propia o para un empleador, en relación de dependencia. Además, es probable que estas diferencias repercutan en el ingreso final de cada una de las personas. En el presente trabajo se muestran las diferencias entre las distintas formas de gravar a las personas que trabajan en relación de dependencia o de manera independiente (monotributo o régimen general).

La imposición sobre los ingresos y el principio de equidad vertical es uno de los instrumentos que dispone la política económica para la corrección de desigualdades en la distribución de riquezas (Frapiccini, 2015). El dinero recaudado por medio de los impuestos es el vehículo a través del cual se transfieren recursos de los bienes privados a los bienes públicos.

Todos estos trabajadores se encuentran enmarcados dentro del régimen de trabajadores autónomos y el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). Se complementa, para el caso de Contador Público, con las cajas de previsión de los colegios profesionales de Ramos Mejía, Buenos Aires.

A pesar de lo impactante de la cifra, en 2018 y por tercer año consecutivo hay una reducción en la cantidad de días necesarios para pagar impuestos. Según IARAF, eso se debe a la actualización de los mínimos no imposables y los tramos de las escalas del impuesto a las ganancias que afecta a empleados en relación de dependencia (Infobae, 2018)

En la última década, junto con un cambio en los roles y funciones de estos profesionales, creció su demanda para ocupar posiciones de ingreso en las grandes empresas de consultoría y auditoría. Al mismo tiempo, según muestran las estadísticas de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación (SPU), la cantidad

de inscriptos y egresados de la carrera de Contador Público tendió a amesetarse (Clarín.com, 2018).

En consecuencia, quienes los buscan hablan de “escasez de contadores” y las universidades ven cómo los estudiantes son contratados ya en sus últimos años de estudio. Además, dice, “es una carrera que te permite trabajar en administración, en finanzas, en compras, en marketing... en casi todas las áreas de la organización”. Durante el último año, PwC contrató en este país a 760 personas de las carreras económicas: 400 contadores, 330 licenciados en Administración y 30 licenciados en Economía (Clarín.com, 2018).

En la Argentina, frente a los cambios de normas impositivas, tomaron relevancia los contadores. “Antes un jefe no tenía que hacer una declaración para el impuesto a las ganancias. Ahora sí, y eso es más trabajo independiente para los contadores, lo que le quita posibilidades a la relación de dependencia” (Clarín.com, 2018).

Un trabajador profesional puede tener distinta carga impositiva según trabaje por cuenta propia o para un empleador, en relación de dependencia. Además, es probable que estas diferencias repercutan en el ingreso final de cada una de las personas. En el presente trabajo se muestran las diferencias entre las distintas formas de gravar a las personas que trabajan en relación de dependencia o de manera independiente (monotributo o régimen general).

Los trabajadores en relación de dependencia, según la ley de Contrato de Trabajo 20744 (1976) es toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración. Que por medio de un contrato de trabajo las partes pueden construir una relación de intercambio y un fin económico, comprometiéndose a cumplir sus objetivos pertinentes. Se debe rescatar también que en esta ley no incluyen trabajos rurales, administración pública y servicios domésticos (Ley 20744 , 1976).

En esta formalidad hay tantos derechos como obligaciones de las partes, todo aquello que resulte expresamente en el contrato de trabajo, así como también los comportamientos en consecuencia del mismo. También se consideran los estatutos profesionales, las convenciones colectivas de trabajo para los criterios de colaboración y solidaridad (Ley 20744 , 1976).

El trabajador tiene beneficios como obtener una remuneración fija al fin de cada mes, también vacaciones, licencia por enfermedad, licencias especiales pagas; Sueldo Anual Complementario (SAC), un seguro de vida (ART), indemnización, con su respectivo preaviso. Pero tiene la desventaja que debe cumplir una cierta carga horarias.

La distribución de las horas de trabajo será facultad privativa del empleador y la diagramación de los horarios, sea por el sistema de turnos fijos o bajo el sistema rotativo del trabajo por equipos no estará sujeta a la previa autorización administrativa, pero aquél deberá hacerlos conocer mediante anuncios colocados en lugares visibles del establecimiento para conocimiento público de los trabajadores (Ley 20744 , 1976) y estar a disposición a las órdenes de su empleador.

En relación de dependencia se obtendrá un sueldo bruto más sus respectivos adicionales (presentismo, antigüedad, premios; gratificación no remunerativa). Este sueldo se ve gravado por aportes obligatorios como la jubilación, según Ley 24.241 Sistema integrado de jubilaciones y pensiones (1993), Ley 23.660 Obras sociales (1989) que en esta forma se aporta para todo el grupo familiar y tiene opción de elegir una prepaga, aportando un plus, y por último PAMI que la rige la ley 19.032 Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilaciones y Pensionados (1971). Los porcentajes correspondientes a cada descuento se observan en la Tabla 1 Detalle de aportes obligatorios.

Tabla 1

Detalle de Aportes Obligatorios

Aportes por parte del Empleado	
JUBILACION LEY N.º 24241	11%
OBRA SOCIAL LEY N.º 23660	3%
PAMI LEY N.º 19032	3%
TOTAL, DE APORTES	17%

Fuente: Elaboración Propia

Y por parte del empleador tiene la obligación de realizar las contribuciones obligatorias que son las siguientes: jubilación, obra social, asignaciones familiares como rige ley 24.724 Sistema integrado de jubilaciones y pensiones (1993); Fondo Nacional de desempleo como lo establece la Ley 23.013 Empleo (1991) e impuesto a las ganancias regulada por la ley 20.628 (1973). Los porcentajes correspondientes a cada ítem se observan en la Tabla 2 Detalle de contribuciones obligatorias.

Tabla 2

Detalle de Contribuciones Obligatorias

Contribuciones abonado por Empleador	
JUBILACION LEY N.º 24241	10%
OBRA SOCIAL LEY N.º 23660	6%
PAMI LEY N.º 19032	1,5%
ASIGNACION FAMILIAR LEY N.º 24714	4,44%
FONDO NAC. DE DESEMPLEO LEY N.º 24013	0,80%
TOTAL, DE APORTES:	23%

Fuente: Elaboración propia

El monotributo se encuentra regulado principalmente por la Ley N° 26.565 Régimen simplificado de pequeños contribuyentes (1997), que le da entidad, y establece en qué casos una persona puede ser considerada o no parte del régimen de pequeño contribuyente. El origen de este encuadre impositivo es del año 1997, en donde se regula una manera para que las personas puedan desarrollar pequeñas actividades, en un encuadre de legalidad sin la necesidad de los requisitos que se exigen a las grandes corporaciones (Estevez , P.E, 2011).

Los autores aseguran que la unificación fue un éxito, ya que las personas que se encuentran categorizadas bajo este régimen pagan un impuesto unificado en donde se

encuentra incluido IVA, Impuestos a las ganancias, contribuciones a la seguridad social y obra social, según el nivel de ingreso que tengan cada contribuyente.

Los pequeños contribuyentes que realicen venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, a modo así también los integrantes de cooperativas de trabajo, y las sucesiones indivisas se consideran monotributista. Además, se consideran pequeños contribuyentes las sociedades de hecho y comerciales irregulares en la medida que tengan un máximo de hasta tres socios.

Asimismo, cuentan con otras simplificaciones, por ejemplo, la no obligación de llevar libros contables y realizar declaraciones juradas de ningún tipo. Otro beneficio, además de la facilidad y la unificación de tributos, es que permite alcanzar con la seguridad social, a trabajadores independientes con escasos ingresos, poder optar de pagar la Caja Previsional Profesional, Autónomos, como relación de dependencia para su recaudación a futuro. Y otro beneficio es que no tiene la obligación de tener empleados a su cargo. Dentro de los beneficios se debe reconocer que tiene una desventaja como abonar \$689 por cada integrante de su grupo familiar, para su obra social.

El monotributo está dividido en categorías de ingresos para realizar el pago del impuesto. Estas categorías van de la A a la H para prestación de servicios (AFIP, 2019). En la Tabla 3 Categorías de monotributo, se muestran esas categorías mencionadas anteriormente.

Tabla 3

Categorías de monotributo

Cat.	Ingresos Brutos	Superficie Afectada	Energía Eléctrica consumida anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto integrado Locación y/o Prestación de servicios	Aporte al SIPA	Aporte Obra Social	Locación y/o prestación de servicios
A	138127,99	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	51798	111,81	493,31	689	1294,12
B	207191,98	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	51798	215,42	542,64	689	1447,06
C	276255,98	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	103595,99	368,34	596,91	689	1654,25
D	414383,98	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	103595,99	605,13	656,6	689	1950,73
E	552511,95	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	129083,89	1151,06	722,26	689	2562,32
F	690639,95	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	129494,98	1583,54	794,48	689	3067,02
G	828767,94	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	155393,99	2014,37	873,93	689	3577,3
H	1151066,6	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	207191,98	4604,26	961,32	689	6254,58

Fuente: Elaboración propia con base en datos de AFIP, 2019

A los fines de la adhesión, recategorización y, en su caso, permanencia en el Régimen Simplificado (RS), se tiene en cuenta los siguientes requisitos:

a) La energía eléctrica computable será la que resulte de las facturas cuyos vencimientos para el pago hayan operado en el período que corresponda.

b) Cuando se utilicen para el desarrollo de la actividad distintas unidades de explotación en forma no simultánea:

1. El parámetro superficie se determinará considerando el local, establecimiento u oficina de mayor superficie afectada a la actividad,

2. el parámetro energía eléctrica consumida será el mayor de los consumos en cualquiera de las unidades de explotación, aun cuando no coincida con la que se consideró para la determinación del parámetro superficie, y

3. el parámetro alquileres devengados será igual a la sumatoria de los montos devengados correspondientes a la unidad de explotación por la que se hubiere convenido el alquiler mayor.

No obstante, lo indicado en el inciso b) precedente, la cantidad de unidades de explotación utilizadas será tenida en cuenta a efectos del límite previsto en el inciso g) del Artículo 20 del “Anexo”, reglamentado por el Artículo 27 del Decreto N.º 1/10 y su modificatorio (AFIP, 2018).

El monotributista debe efectuar la recategorización por semestre calendario (enero/junio y julio/diciembre). Y en el caso de no cumplir con esta recategorización, o se encuentra inexacta la AFIP de forma automática realiza la recategorización de oficio.

El monotributista puede pasar a ser responsable inscripto en cualquier momento, si supera el ingreso de la categorización H. Se consideran contribuyentes del régimen general, aquellas personas físicas o jurídicas, sujetos de alguno de los siguientes tributos: el impuesto a la ganancias, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a los bienes personales, el impuesto a la ganancia mínima presunta, y a todo otro impuesto nacional que sea recaudado y fiscalizado por esta Administración Federal (guiadelcontador.com, 2019) .

Responsable inscripto se considera a aquellos contribuyentes que se encuadran en el régimen general, como también llamados autónomos. Están obligados a llevar libros

de IVA, sujetos a retenciones IVA y ganancias, como también deben realizar facturas A y sumar IVA débito correspondiente. Se debería considerar que IVA no es un gasto para el contribuyente, ya que es un impuesto indirecto.

El autónomo realiza recategorización para determinar la categoría que se efectúe durante el mes de mayo de cada año.

En la Tabla 4 Categoría de autónomos, se detalla las categorías de autónomos, con sus correspondientes parámetros.

Tabla 4

Categorías de Autónomos

Grupos de Actividades	Ingresos brutos anuales	Categorías	Importe Mensual
Tabla I - Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo.	Menores o iguales a \$ 15.000	III	\$ 3.862,40
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales	IV	\$ 5.526,08
	Mayores a \$ 30.000	V	\$ 8.497,26
Tabla II - Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Menores o iguales a \$ 20.000	I	\$ 1.931,20
	Mayores a \$ 20.000	II	\$ 2.703,66
Tabla III - Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Menores o iguales a \$ 25.000	I	\$ 1.931,20
	Mayores a \$ 25.000	II	\$ 2.703,66

Fuente: Elaboración propia con base en datos de AFIP - Res. 139/2019 (ANSES)

Dentro de los impuestos del régimen general, se encuentra el impuesto a las ganancias que la rige la Ley 20.628 (1973), que grava a los ingresos de los trabajadores en relación de dependencia y autónomos.

Se dispone deducciones para poder disminuir la ganancia bruta y llegar a las ganancias netas. En la tabla 5 deducciones originales de 2019, se muestra las deducciones de 2019 con correspondientes valores para empleados de relación de dependencia y autónomos.

Tabla 5

Deducciones originales de 2019

Concepto	Importe anual
Mínimo No Imponible	\$ 85.848,99
Cónyuge	\$ 80.033,97
Hijo	\$ 40.361,43
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1]	\$ 171.697,97
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	\$ 214.622,47
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 2]	\$ 412.075,14

Fuente: Elaboración propia con base en datos de AFIP, 2019

Pero se debe rescatar que hubo modificaciones con el Decreto 561/2019, las deducciones que rigen hasta el mes de agosto de 2019 se aumentaron en un 20% para los empleados en relación de dependencia. En la Tabla 6 Deducciones vigentes año 2019, se muestra las cuantificaciones actualizadas a tener en cuenta.

Tabla 6

Deducciones vigentes año 2019

Concepto	Importe anual
Mínimo No Imponible	\$ 103.018,79
Cónyuge	\$ 80.033,97
Hijo	\$ 40.361,43
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1]	\$ 206.037,56
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	\$ 257.549,96
Deducción Especial [Artículo 23, inciso c), Apartado 2]	\$ 494.490,17

Fuente: Elaboración propia con base en datos de AFIP, 2019

Luego de calcular la ganancia neta imponible se debe aplicar la Tabla 7 Artículo 90 para la determinación del impuesto.

Tabla 7

Artículo 90

Ganancia Neta Imponible Acumulada		Pagarán	Más el %	Sobre el Excedente de
Más de	A			
\$ 0,00	\$ 33.039,81	\$ 0,00	5	\$ 0,00
\$ 33.039,81	\$ 66.079,61	\$ 1.651,99	9	\$ 33.039,81
\$ 66.079,61	\$ 99.119,42	\$ 4.625,57	12	\$ 66.079,61
\$ 99.119,42	\$ 132.159,23	\$ 8.590,35	15	\$ 99.119,42
\$ 132.159,23	\$ 198.238,84	\$ 13.546,32	19	\$ 132.159,23
\$ 198.238,84	\$ 264.318,45	\$ 26.101,45	23	\$ 198.238,84
\$ 264.318,45	\$ 396.477,68	\$ 41.299,76	27	\$ 264.318,45
\$ 396.477,68	\$ 528.636,91	\$ 76.982,75	31	\$ 396.477,68
\$ 528.636,91	en adelante	\$ 117.952,11	35	\$ 528.636,91

Fuente: Elaboración propia con base en datos de AFIP, 2019

Los pagos tienen consecuencia para los periodos mensuales vencidos a partir de junio hasta mayo del año calendario inmediato inclusive.

Sin embargo, para los trabajadores de relación de dependencia deben presentar declaración jurada de forma anual, cuando sus ingresos brutos anuales superan el \$ 1.500.000. En la declaración se detallará sus capitales al 31 de diciembre de cada año, valuados a lo que implique para la ley en ese momento, así como también los ingresos, gastos, deducciones recibida y retenciones resignadas.

En la Provincia de Buenos Aires, hay otro impuesto que se paga que se llama ingresos brutos que está regulada por la Ley 15079(2018), Ley Impositiva Buenos Aires, donde hay distintas alícuotas para cada uno de los contribuyentes según sus actividades desarrolladas (A.R.B.A., 2019).

En los impuestos provinciales, el contribuyente está obligado a la inscripción en Ingresos Brutos (IIBB) en la provincia donde hace la actividad profesional.

Con afinidad a esto, pueden surgir ilimitadas polémicas y situaciones particulares, ya que podríamos estar teniendo nuestro estudio o espacio físico en una jurisdicción (por ej. CABA), y proporcionar un servicio a un cliente en otro sector (por ej. Prov. Bs. As.), o bien tener clientes en todo el país, formando una vacilación con respecto a dónde debemos registrarnos, con sus respectivas pautas.

En la Provincia de Buenos Aires, la prestación de servicios profesionales en general está gravada al 3,5%, el ejercicio de profesiones liberales se encuentra exento de pleno derecho, cuando se refiere a carreras universitarias de por lo menos 4 años de duración, y encontrarse matriculado en los casos que sea obligatorio según la profesión lo pida

Por último, el impuesto es de tipo anual, aunque en la práctica se deben confeccionar liquidaciones mensuales, e ingresar a modo de adelanto el resultado de la liquidación (o sea que se paga mensualmente). Una vez concluido el año fiscal se debe presentar una liquidación informativa anual, en la cual se podrán ajustar las diferencias surgidas con las liquidaciones de anticipos mensuales (Saldaña, 2018).

En el caso de investigación de acuerdo a lo dispuesto por la ley 12724(1998), Caja de seguridad social para los profesionales en Ciencia Económica, son afiliados obligatorios de esta caja de seguridad social para los profesionales en ciencias económicas de la provincia de Buenos Aires los profesionales matriculados en el consejo profesional de ciencias económicas de la provincia de Buenos Aires y los jubilados del presente régimen (Ciencias Económicas Buenos Aires, 2019).

El contribuyente afiliado a la caja implica, entre otras obligaciones, acreditar las sumas que decreta la presente ley y el reglamento, para convenir a las prestaciones que ella concede, según artículo 5° de la citada ley (Ciencias Economicas Buenos Aires, 2019). A continuación, los parámetros correspondientes a cada profesional se observan en la Tabla 8 Detalle de aportes mínimos, detallando los caduceos que corresponde a cada categoría.

Tabla 8

Detalle de aportes mínimos

Hasta cumplir 33 años	19,80 caduceos
Hasta cumplir 33 años	Optativo 50% 9,90 caduceos
Hasta cumplir 33 años	Optativo 25% 4,95 caduceos
Desde 33 hasta cumplir 40 años	33,00 caduceos
Desde 40 hasta cumplir 45 años	38,50 caduceos
Desde 45 hasta cumplir 65 años	40,70 caduceos
Desde 65 años en adelante	27,50 caduceos

Fuente: Elaboración propia con base en datos de cpba.com.ar (2019).

El vencimiento para el pago de los aportes mínimos opera el último día hábil de cada mes. Dentro de cada año calendario el afiliado podrá realizar pagos a cuenta de los mínimos que le correspondan en forma anticipada a los vencimientos establecidos para su ingreso. La reglamentación otorga tres plazos de gracia a saber:

- 1) Hasta el día 10 o hábil posterior del mes siguiente al vencimiento, sin intereses ni recargos.
- 2) Hasta el día 20 o hábil posterior del mes siguiente al vencimiento, con recargo de 0,33% sobre el capital impago, sin intereses.
- 3) Hasta el último día del mes siguiente al vencimiento, con recargo de 0,5% sobre el capital impago, sin intereses (Ciencias Económicas Buenos Aires, 2019).

A lo expuesto hasta acá, el problema de investigación que se presenta en el trabajo es ¿Cuánto pagaría de tributos un Contador Público en forma independiente y en forma de relación de dependencia? ¿Cuál sería la opción más para conveniente trabajar? ¿Cuáles serían los valores en total de impuestos anualmente?

Se necesita realizar este tipo de investigación, ya que, en la sociedad, al inicio de la profesión de un contador público, hay mucho cuestionamiento, muchas dudas al momento de la toma de decisión con respecto si es redituable trabajar en forma autónoma o en una empresa, como empleado. Asumiendo que el rol del contador cambió y creció su demanda, por lo tanto, es interesante saber con cuánto dinero se obtendrá a fin de mes.

A los efectos de dar respuesta a las preguntas planteadas se generan los siguientes objetivos:

Objetivo General

Analizar la asimetría en la imposición entre asalariados, autónomos y monotributo para el caso de un Contador Público de la ciudad de Ramos Mejía, Buenos Aires, año 2019.

Objetivos Específicos

- Establecer las obligaciones de pagos que le corresponde al profesional en los tres regímenes tributarios teniendo en cuenta su colegio profesional respectivo, detallando sus obligaciones a pagar en el transcurso de un año calendario.
- Determinar todos los aportes e impuestos involucrados para diferentes niveles de ingreso del participante en estudio.
- Diferenciar para cada nivel de ingreso respectivo que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total.

Método

Diseño

La investigación que se planteo fue de tipo descriptiva, donde se desarrolló las causas de un contador público que se encuadra o no en una forma de tarea (relación de dependencia o de manera independiente), según la vista que tiene frente al monto a pagar de los distintos tributos impositivos.

El enfoque que se desarrollo es mixto dado que se utilizó recolección de datos con y sin medición numérica a efectos de cumplir con el objetivo planteado (Hernandez Sampieri, 2014).El diseño de la investigación fue tipo no experimental transversal ya que no existió manipulación de variables y se dio en un lapso de tiempo determinado (Hernandez Sampieri, 2014).

Participante

La población fue la totalidad o el conjunto de elementos o sujetos que compartieron una serie de especulaciones (Hernandez Sampieri, 2014). En este caso estuvo determinado por la totalidad de contadores públicos de la ciudad de Buenos Aires.

El participante de estudio fue un profesional ficticio, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; casado con 40 años de edad, con un hijo de 15 años, que simula trabajando en relación de dependencia desde hace 5 años y recién graduado en su profesión. La esposa no recibe ingresos mayores al permitido para poder deducirla de impuesto a las ganancias.

El muestreo fue no probabilístico porque bien hay una población de contadores públicos se seleccionó uno, teniendo en cuenta que no todos tiene la misma posibilidad de ser elegidos con la terminación de avalar que la muestra seleccionada sea característica de la población para, entonces, con base en los resultados conseguidos, poder hacer deducciones admitidas para esta última.

Instrumentos

Se realizó con fuentes oficiales disponibles como por ejemplo AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) para determinar valores como impuestos a la ganancias, deducciones ,categorías de autónomos, categorías de monotributos y otros

datos relevantes, ANSES(Administración Nacional de la Seguridad Social) para obtener aportes y contribuciones obligatorias para los empleados de relación de dependencia respetando sus porcentajes reglados por la ley, ARBA(Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires) para el desarrollo de los impuestos provinciales con sus alícuotas y pautas correspondientes y CPCE (Colegio Profesional de Ciencias Económicas, Buenos Aires) para analizar los datos con respecto a los afiliados , donde se determinó los aportes mínimos , caduceos según la edad del profesional, logrando dar una mejor asimetría tributaria dentro de la legislación vigente, así como escalas y topes.

La sistematización fue trabajada en forma de tablas, a través del programa de Excel, para poder obtener una buena paráfrasis y comparación, donde se obtuvo información valiosa para la elección de la mejor opción tributaria que es favorable para el profesional analizado.

Análisis de datos

Una vez obtenida y sistematizada la información secundaria, se calculó de forma que se pudieron realizar comparaciones para los tres tipos de imposiciones plantadas, (relación de dependencia, monotributo, autónomos), de manera que se pueden compararse los distintos tipos de impuesto que cada uno disimula, a saber: Impuestos a la ganancia, seguridad social, aportes de colegios profesionales, ingresos brutos, otros. Esta comparación se realizó a nivel conceptual, es decir, se compararon los distintos tipos impositivos que aplicaron, con mínimos no impositivos y topes.

Luego se usaron, para el caso del profesional designado, distintos niveles de ingreso, tomando siempre como base el nivel de ingreso bruto, en donde se simuló todas las imposiciones que se debieron aplicar al caso de estudio.

Se realizó un estudio de caso, comparando para un contador público recién graduado, cual es el impacto impositivo de las tres formas de impuestos, que existe en el mercado, como el monotributo donde sus características principales son pequeños contribuyentes del régimen opcional y simplificado, que con el pago mensual de la cuota única cumple con las siguientes obligaciones ; el impuesto a las ganancias, impuestos al IVA y aportes al sistema integrado previsional; el trabajador en relación de dependencia es la persona que trabaja bajo subordinación de otra persona (empleador) donde recibe un salario como retribución del trabajo realizado, donde se realiza los descuentos

correspondientes por parte del trabajador y del empleador. A diferencia de autónomo que trabaja por cuenta propia o nombre propio, donde debe registrar en el régimen general de IVA y tributar diferencia de saldo a favor y a pagar. Con respecto a lo mensual depende de la categoría que se encuadre, donde abona una cuota que está integrada por el aporte a la obra social y aportes de jubilación. En el caso de un profesional matriculado debe abonar su aporte jubilatorio en el colegio profesional. Que en consecuencia el profesional puede optar.

Finalmente, se analizó cuantitativamente las diferencias entre los otros tipos de encuadres. Se averiguo el porcentaje de diferencia entre los distintos de niveles de ingreso y se observaron en cuales existe mejor asimetría, para finalmente perfeccionar entre que rangos de ingresos le conviene a un Contador Público ser monotributista, estar en relación de dependencia o ser autónomo. Se concibe que esta elección no es plenamente libre.

Resultados

Se analizaron las asimetrías tributarias entre empleados, autónomos y monotributista para el caso particular de un profesional, Contador Público de la ciudad de Ramos Mejía, Buenos Aires que se desarrolló en el apartado métodos y se obtuvieron los hallazgos para cumplir con cada uno de los objetivos específicos tal como se detalla a continuación.

En la investigación de la normativa, aplicable a este caso, vigente para el año 2019 en el país en general y en la provincia de Buenos Aires en particular, se pudo confeccionar la Tabla 9 Imposiciones para el contador público que se desempeña de forma Autónomo donde se especificó todo lo que un profesional, como Contador Público, tiene que de aportes en caso de trabajar en forma de Autónomo

Tabla 9

Imposiciones para el contador público que se desempeña de forma Autónomo

Impuesto a las ganancias														
Nº Sim	Importe ingreso anual	IIBB 3,5%	Gananci a no imponible	Cargas de familia	Matrícula + Caja Prevision al	Ded. Especial nuevos prof.	Gananci a neta imponible	Monto fijo	Porcentaje	Excede nte	Monto variable	Total imp. anual	Ingreso neto anual	% recibido
1	420000	14700	85849	120395	21960	214622					0	0	383340	91%
2	480000	16800	85849	120395	21960	214622	37173	1652	9%	4133	372	2024	439216	92%
3	660000	23100	85849	120395	21960	214622	217173	26101	23%	18934	4355	30456	584484	89%
4	720000	25200	85849	120395	21960	214622	277173	41300	27%	12855	3471	44771	628069	87%
5	780000	27300	85849	120395	21960	214622	337173	41300	27%	72855	19671	60971	669769	86%
6	840000	29400	85849	120395	21960	214622	397173	76983	31%	695	216	77198	711442	85%

Fuente: Elaboración Propia

Luego en la Tabla 10 Imposiciones para el contador público que se desempeña de forma Monotributo se determinó las obligaciones de pagos que corresponde al profesional teniendo en cuenta las normativas de monotributo. En esta tabla se contempló solo el componente impositivo del monotributo dado que aporta a la Caja Previsional Profesional.

Tabla 10

Imposiciones para el contador público que se desempeña de forma Monotributo

Nº	Ingreso anual	Cat. Monot	IIBB	Monotributo	Matrícula + Caja Previsional	A pagar anual	Ingreso Neto Anual	% recibido
1	420000,00	E	14700,00	13812,72	22551,09	51063,81	368936,20	88%
2	480000,00	E	16800,00	13812,72	22551,09	53163,81	426836,20	89%
3	660000,00	F	23100,00	19002,48	22551,09	64653,57	595346,44	90%
4	720000,00	G	25200,00	24172,44	22551,09	71923,53	648076,48	90%
5	780000,00	G	27300,00	24172,44	22551,09	74023,53	705976,48	91%
6	840000,00	H	29400,00	55251,12	22551,09	107202,21	732797,80	87%

Fuente: Elaboración Propia

Y por último se confecciono la Tabla 11 Imposiciones para el contador público que se desempeña de forma relación de dependencia, con sus respectivos aportes y obligaciones del profesional que trabaja en forma de relación de dependencia, cumpliendo con las normativas vigentes, como las gratificaciones no remunerativas que se encuentra en su convenio colectivo de la empresa,

Tabla 11

Imposiciones para el contador público que se desempeña de forma relación de dependencia

N°	Importe ingreso anual	Antigüedad (5 años)	SAC prop. Mes	Sueldo bruto Anual	Gratificación No Remunerativa	Salario neto anual	Impuesto a las ganancias					Total imp. anual	Matrícula	Sueldo en mano anual	% recibido
							Ganancia bruta anual	Ganancia no imponible	Cargas de Familia	Aportes	Deducción especial				
1	420000	21000	36750	477750	12000	398978	489750	103019	120395	90773	494490	0	20276	378702	90%
2	480000	24000	42000	546000	12000	454260	558000	103019	120395	103740	494490	0	20276	433984	90%
3	660000	33000	57750	750750	12000	620108	762750	103019	120395	142643	494490	0	20276	599832	91%
4	720000	36000	63000	819000	12000	675390	831000	103019	120395	155610	494490	0	20276	655114	91%
5	780000	39000	68250	887250	12000	730673	899250	103019	120395	168578	494490	0	20276	710397	91%
6	840000	42000	73500	955500	12000	785955	967500	103019	120395	181545	494490	2978	20276	762701	91%

Fuente: Elaboración Propia

Para determinar las diferencias impositivas para cada nivel de ingreso que el profesional obtuvo por el impacto causado por cada uno de los tres regímenes que se ha estudiado en la investigación, se utilizó la Tabla 12 Tabla de comparación, detallando los distintos valores de imposiciones.

Tabla 12

Tabla de Comparación

Nº Sim.	Importe ingreso	\$ neto rel. depend.	% dinero	\$ neto monotributo	% dinero	\$ neto autónomo	% dinero
1	420000	378701,96	90%	368936,20	88%	383339,97	91%
2	480000	433984,46	90%	426836,20	89%	439215,98	92%
3	660000	599831,96	91%	595346,44	90%	584483,63	89%
4	720000	655114,46	91%	648076,48	90%	628069,45	87%
5	780000	710396,96	91%	705976,48	91%	669769,45	86%
6	840000	762701,29	91%	732797,80	87%	711441,63	85%

Fuente: Elaboración Propia

Para poder cumplir con los objetivos específicos se realizaron 6 simulaciones de ingresos para los tres tipos de imposiciones vigentes, de los cuales se obtuvieron los resultados que se detallan en las tablas previamente presentadas, donde se pudo visualizar los distintos tipos de imposiciones con los pagos que debe hacer cada uno de ellos.

El 2,33% de las simulaciones el autónomo obtuvo mayor ingreso de los tres tipos impositivos comparados. A partir de la 3º simulación el profesional trabajando en forma de relación de dependencia obtiene el mayor ingreso, eso sucedió porque autónomo a medida que va remontando en sus ingresos, la ganancia neta imponible se encuentra afectada en el total de impuestos anual, cosa que no ocurrió en el profesional en forma dependiente.

También se obtuvo que el 66,7% de las simulaciones entre monotributo y autónomo, monotributo tuvo ingresos mayores al autónomo, debido a que monotributo

no se encuentre afectado por cargas de familia y deducciones especiales nuevos profesionales, ya que en este estudio estuvo enfocado a un profesional recién graduado.

Otro motivo que el empleado en relación de dependencia obtuvo el mayor ingreso neto anual que autónomo, debido a que las deducciones especiales de que trabaja en forma de relación de dependencia son mayores al autónomo, por la incrementada en agosto por el decreto 561/2019.

Discusión

Con el fin de observar las formas impositivas entre asalariados, monotributista y autónomos de un profesional de la ciudad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires en el año 2019; y con base en los resultados conseguidos en el apartado anterior se desarrollan a continuación los temas de cada uno de los objetivos específicos.

Destacando los costos totales que debe enfrentar un contador público alcanzado en cada uno de ellos, para determinar analogías y diferencias afín con los valores de los ingresos.

Luego de analizar los tres regímenes tributarios, incluyendo el colegio profesional que le compete al profesional pagar en el transcurso del año, se obtuvo que en los tres regímenes tiene como obligación abonar la matrícula, pero solo en autónomo y monotributista se adiciona la caja previsional, en los resultados obtenidos se observa que el porcentaje de incidencia sobre el importe del ingreso anual esta entre 2 % y 5% en las tres formas tributarias.

En relación de dependencia, el profesional obtiene deducciones a las ganancias en un 170,93% y en autónomos un 100,21% sobre sus ingresos anuales, por lo tanto, se puede observar que en relación de dependencia se paga mucho menos de impuestos a las ganancias que en autónomos, y eso hace que afecte al ingreso neto anual del profesional.

Vale mencionar que el profesional en relación de dependencia obtiene adicionales como: años de antigüedad, SAC (sueldo anual complementario) y una gratificación no remunerativa, que es determinada por el convenio de trabajo de la empresa donde desarrolla el profesional la prestación de servicio. Tal que en autónomos y monotributista no lo posee.

En monotributista se abona un 6,8% de aportes, como ingresos brutos y matrícula más caja previsional, que es mucho menor al que abona un profesional en relación de dependencia, que es un promedio de 21,61%, pero de todas formas el monotributista obtiene un ingreso menor al que trabaja en forma dependiente, por consecuencia de los adicionales mencionado en el parrado anterior.

El menor impacto sobre el ingreso total lo afecta al autónomo, en la primera simulación, comparado con monotributo y relación de dependencia, destacando que el mayor impacto lo sufre el monotributista con el 88%, que a partir de la 3 y 4 simulación tiene un pequeño aumento en el porcentaje de incidencia al ingreso hasta la categoría G, que desciende por debajo de la primera simulación.

Por lo tanto, en autónomo no ocurre lo mismo, sino que a partir de la segunda simulación va descendiendo de forma paulatinamente de a un punto por simulación, a causa que a medida que va subiendo el ingreso anual el autónomo es afectado por el pago del total de impuestos (monto fijo y monto variable del art. 90 de la ley) y a la inversa sucede con relación de dependencia, que va subiendo el porcentaje de incidencia en el ingreso neto anual con el importe ingreso anual, a partir de la segunda simulación, y de ahí se mantiene constante.

En esta investigación se presenta una limitación ya que no hubo un profesional real, sino ficticio, y eso hace que los datos presentados son aproximados a lo que podría ser en el contexto general al realizar el análisis de los impuestos. Otra limitación que no se pudo calcular otros gastos, como alquiler, luz, gas, aguas, haciendo cambiar los resultados porque resta del ingreso y puede deducirse ganancias.

Y en relación a la fortaleza del estudio se pudo obtener toda la información necesaria, de forma vigente y actualizada por vía internet, haciendo digerible la investigación, pudiendo así poder analizar todos los problemas planteados al inicio del trabajo. También con el cambio del decreto 561/19 se pudo interpretar los cambios que se hicieron en la normativa, haciendo una comparación más extrema de la imposición tributaria

Se puede concluir que, para esta investigación, es más conveniente al principio el trabajo de autónomo, pero a medida que va escalando el ingreso del profesional, es más beneficioso del trabajo en forma de relación dependiente, ya que no tiene un importante costo que afrontar, por ser favorecido por los altos valores de ganancia no imponible, reglamentado por la normativa, y así ser redituable sus ingresos netos anual.

En consecuencia, en relación de dependencia se obtiene un salario mayor de las tres tipologías impositivas a medida que sus ingresos son elevados, porque recién en la última simulación se encuentra afectada por los impuestos anual

Tanto monotributista como autónomo, los costos son menores, pero sigue siendo conveniente el trabajo de relación de dependencia.

Para futuras líneas de investigación se recomienda reevaluar algunos impuestos que gravan tanto como a régimen simplificado y trabajadores en relación de dependencia para poder desarrollar una comparación de las distintas cargas tributarias y lograr una equidad entre sus salarios. Como también que se realice dentro de un año, con la misma condición, comparando e incorporando las nuevas reglas impositivas que puede generar las leyes tributarias

Referencias

- A.R.B.A. (2019). *ley impositiva 15079*. Buenos Aires. Recuperado el 04 de septiembre de 2019, de <https://www.gba.gob.ar>
- AFIP. (2018). *Resolucion General AFIP N° 4309/2018*. Buenos Aires. Recuperado el 03 de Septiembre de 2019, de <http://biblioteca.afip.gob.ar>
- AFIP. (2019). *Tablas de Categoria*. Recuperado el 02 de Septiembre de 2019, de <http://www.afip.gob.ar/>
- Casali, Jimenez, Lépure, Ortega, & Álvarez. (2018). *Citas con norma APA*. Buenos Aires. Recuperado el 15 de Agosto de 2019
- Ciencias Economicas Buenos Aires. (2019). *Aportes*. Recuperado el 5 de Septiembre de 2019, de www.cpba.com.ar
- Ciencias Económicas Buenos Aires. (2019). *cpba.com.ar*. Recuperado el 05 de Septiembre de 2019, de Art.29,ley 12724: www.cpba.com.ar/
- Clarín.com. (14 de Julio de 2018). Buenos Aires. Recuperado el 01 de Septiembre de 2019, de <https://www.clarin.com/>
- Económicas, C. P. (2019). *Ciencias Economicas*. Recuperado el 04 de septiembre de 2019, de <https://www.cpba.com.ar/>
- Estevez , P.E. (2011). *Regimen simplificado para pequeños contribuyentes*. Obtenido de <https://www.afip.gob.ar/educaciontributaria/bibliotecadigital/documentos/C23.pdf>
- Frapiccini. (2015). Buenos Aires.
- guiadelcontador.com*. (2019). Recuperado el 04 de Septiembre de 2019, de Quien son los Contribuyentes de Reg. Gral.: guiadelcontador.com

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill.

Recuperado el 10 de Septiembre de 2019

Infobae. (2018). *infobae*. Recuperado el 04 de Septiembre de 2019, de

<https://www.infobae.com/>

Infoleg. (2009). *definicion de Pequeños Contribuyente*. Buenos Aires. Recuperado el 02

de Septiembre de 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar>

Iprofesional. (2019). Recuperado el 25 de Agosto de 2019, de IProfesional:

<https://www.iprofesional.com/>

Presidencia de la Nación. (1976). *Ley 20744 . de Contrato de Trabajo*, Art. 4. Buenos

Aires: Ley de Contrato de Trabajo. Recuperado el 01 de Septiembre de 2019, de

<http://servicios.infoleg.gob.ar>

Saldaña, H. (Marzo de 2018). *contadorhs.com.ar (Contador Publico Independiente)*.

Recuperado el 04 de Septiembre de 2019, de <https://www.contadorhs.com.ar>